

constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de cincuenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas (53.950 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso de dicho derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran, con destino al Museo que en su día se determine, las siguientes piezas textiles: chaleco, paño de Iglesia, camisa, cubrecama, delantal, cubrecama, capa pluvial, trozo de damasco, trozo de damasco de colores y falda.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 53.950 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega a las telas en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Formación Profesional femenina «Maria Auxiliadoras», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1774/1969, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional femenina «Maria Auxiliadoras», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional femenina «Maria Auxiliadoras», de Barcelona, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama de Delineantes, en la especialidad de Delineante Industrial y de la Construcción, y para la Rama Química, en la especialidad de Químico de Laboratorio.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» del 26 de octubre) para ambas Ramas.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de Barcelona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de abril de 1970 por la que se dispone se adquiera, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, una escultura de plomo del Niño Jesús, valorada en 10.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por don Federico Michel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, calle de H. Colón, número 13, en nombre y representación de Pierre Harter, domiciliado en 78 Louveciennes (Francia), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou una escultura del Niño Jesús, en plomo con peana, que mide 60 centímetros de alto y está valorada en 10.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de marzo de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, por considerar su salida de España lesiva para el patrimonio artístico nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de 10.000 pesetas;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido al efecto sin que el interesado hiciese alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, una escultura en plomo del Niño Jesús, cuya exportación fué solicitada por don Federico Michel;

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-37.939/69.

Origen de la línea: Apoyo 145, línea Cervelló-Vallirana.

Final de la misma: E. T. «Batlle II».

Término municipal a que afecta: Vallirana.